

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00138-00

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fue condenada la demandada **KAREN DAHIANA CARDONA GONZALEZ**, a favor de la parte demandante.

SEGUNDO:ORDENAR a la demandada que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto que ordeno seguir adelante la ejecución proferido por esta agencia judicial el 28 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA
En Estado No. 058 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 18- 2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Karen Dahiana Cardona Gonzalez
Radicación: 760013103019-2021-00138-00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Karen Dahiana Cardona Gonzalez
Radicación: 760013103019-2021-00138-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484d114be6615682d0ee87a4675cc29d3d8eccaa88ebddb5c4dc1a67fe861daa**

Documento generado en 08/04/2022 09:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>